



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Previo a fijar fecha de audiencia de la demanda incoada por **ILDA MARIA RESTREPO QUICENO** con C.C. 43.568.019, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se **REQUIERE** a la parte actora para que agote el trámite de notificación personal del señor **RODOLFO APONTE LEÓN**, vinculado al extremo pasivo de la Litis mediante auto del 14 de junio de 2023, conforme los datos brindados por **COLPENSIONES** a través de correo físico e ingresado al expediente el 07/11/2023, en respuesta a un previo requerimiento, los cuales se relacionan a continuación:

Radicado: 05001310502620230032600
Ciudadano: ILDA MARIA RESTREPO QUINCENO CC 43478454
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos informar que, verificada la Base de Datos de Colpensiones se encuentra que el señor (a) **RODOLFO APONTE ROLON** se encuentran afiliados (a) al Régimen de Prima Media con Prestación Definida a cargo de Colpensiones, y le figura la siguiente relación de datos básicos:

RODOLFO ROLON APONTE No de Cedula: 13339704, dirección registrada: Avenida 3 no 9 73 oficina 402 edificio móvil, Norte de Santander Cúcuta, correo electrónico: no registra, número de teléfono: 5713769.

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

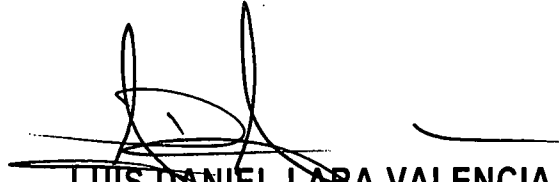
Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

1

¹ Visible a pdf 34 del expediente digital: *RespuestaRequerimientoColpensiones*.

Lo anterior, con fines de evitar posibles nulidades al interior del proceso. Para tal fin, se otorga el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ